

2.º- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3.º- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

4.º- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 29 de diciembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3**

JUICIO DE FALTAS 593/2005

EDICTO

27.- D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 593/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a siete de diciembre de dos mil cinco. Vistos por D.ª ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, OMAR EL BAGHDADI y NAZIHA MESAUDI en calidad de denunciante y NOURDINE AOZUAGH en calidad de denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

a dictar la presente sentencia

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a NOURDINE AZOUAGH de las faltas de lesiones que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a NOUREDNE AZOUAGH y OMAR EL BAGHDADI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla, a 14 de diciembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

JUICIO DE FALTAS 599/2005

EDICTO

28.- D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 599/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: